



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00600484-UNC-ME#FFYH

VISTO:

que por EX-2024-00600484-UNC-ME#FFYH se han iniciado los trámites preparatorios para la convocatoria a SELECCIÓN INTERNA entre Personal Contratado, Interino y Docentes con funciones Nodocentes, en los términos previstos por las Actas Paritarias nº 13 y nº 40, destinada a cubrir 1 (un) cargo de categoría 3667/06 del Agrupamiento Administrativo para desempeñarse en la Secretaría de Extensión; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo fue creado por Resolución Decanal RD-2024-223-E-UNC-DEC#FFYH;

que se efectuó la votación para la selección del Miembro titular y el Miembro suplente en representación del personal no docente de la Facultad;

que del listado elevado por la Comisión paritaria del Sector no docente de nivel particular se efectuó el sorteo del miembro del Jurado que representará a esa Comisión;

Que se ha notificado a la Asociación gremial San Martín;

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar la siguiente Junta examinadora que intervendrá en el desarrollo y evaluación de la SELECCIÓN INTERNA entre Personal Contratado, Interino y Docentes con funciones Nodocentes, en los términos previstos por las Actas Paritarias nº 13 y nº 40, destinada a cubrir 1 (un) cargo de categoría 3667/06 del Agrupamiento Administrativo para desempeñarse en la Secretaría de Extensión:

En representación del Decanato

Titular: Valeria Chervin

Suplente: Paloma Braverman

A propuesta del personal

Titular: Manuel Coll

Suplente: Georgina Ricardi

En representación de la Comisión paritaria

Titular: Elisa Elizabeth Doñate (Facultad de Ciencias Agropecuarias)

Suplente: Laura Beatriz Pérez (Secretaría General - Rectorado)

ARTICULO 2°: CITAR a la Junta examinadora a reunirse el día martes 8 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en el Pabellón Residencial (Sede Decanato FFyH), Ciudad Universitaria, a fin de que establezca las condiciones generales y particulares que se exigirán como requisito para participar, y elabore la propuesta del temario general que será incluido en el llamado a concurso.

ARTICULO 3°: Los miembros del Jurado tendrán las funciones y atribuciones establecidas en el Art. 17° del Anexo I de la Ord. HCS 07/2012. Asimismo, deberán elaborar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes para cada etapa del proceso de concurso, debiéndose dejar constancia de la asistencia del veedor gremial.

Las condiciones de recusaciones y excusaciones serán las previstas en el Título VI (art. 20° a 27°) del Anexo I de la Ord. HCS 07/2012 y subsidiariamente en el Código procesal civil y comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión de causa.

La participación como miembro del Jurado en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública y sólo por causas debidamente justificadas podrá exceptuarse de la misma. En todas las instancias del concurso, los miembros del Jurado y el veedor gremial tendrán permiso horario para su actuación.

ARTICULO 4°: Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC., comuníquese y archívese.

